CONSROCIO
INTERCRECIMIENTO VIAL

Valledupar, 19 de mayo de 2025

CIV-2025-138-M

Señor,
JORGE MARIO BLANCO PEREZ
Supervisor del Contrato
GOBERNACION DEL CESAR

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 2023 04 0013, el cual tiene por objeto MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

ASUNTO: Concepto de favorabilidad a la prórroga del contrato de obra No. 2023 04 0013

Cordial saludo,

En nuestra calidad de Interventores y en cumplimiento de nuestras obligaciones legales y contractuales, conforme a lo dispuesto por el Contrato de Interventoría No. 2023 05 0018, específicamente en la **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR,** *Numeral 11: "Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato"*, nos permitimos presentar las razones que se han considerado para analizar la solicitud de prórroga por un plazo de **2 MESES** al termino contractual del contrato, presentada por el contratista **CONSORCIO MANAURE VIAL 2023.**

El contratista expone como causa del retraso la identificación de redes de servicios públicos no reportadas o inexistentes en los planos oficiales, algunas en estado fraudulento y otras en avanzado deterioro, situación que ha dificultado la ejecución normal de las actividades programadas, particularmente en las labores de excavación y adecuación del terreno.

De acuerdo con los registros de interventoría, se verifica que:

1. El contratista gestionó oportunamente los planos y localización de redes con los respectivos entes prestadores de servicios públicos antes del inicio de la obra.
2. Durante la ejecución se han evidenciado interferencias no previstas con redes ocultas o deterioradas, lo cual ha requerido ajustes operativos y coordinaciones adicionales con dichos entes.
3. Estas situaciones han generado demoras parciales justificadas en el desarrollo del cronograma de obra.

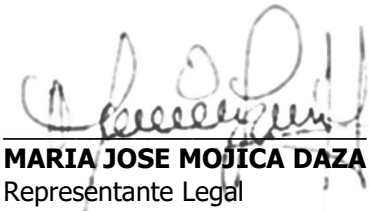
Se han adoptado medidas preventivas y correctivas por parte del contratista, manteniendo la trazabilidad de las actividades y garantizando la seguridad de la infraestructura existente y de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de garantizar la culminación de la obra con calidad técnica, así como el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la ejecución del contrato, esta interventoría considera viable y justificada la solicitud de prórroga por un término de dos (2) meses, en los términos planteados por el contratista.

Se recomienda a la entidad contratante adelantar los trámites administrativos correspondientes para la modificación del plazo contractual, dejando constancia de las causas técnicas que sustentan esta ampliación, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato.

Sin otro particular, se emite este concepto para los fines pertinentes.

Atentamente,



MARIA JOSE MOJICA DAZA
Representante Legal
CONSORCIO INTERCRECIMIENTO VIAL
NIT 901.736.134-6.